

Neoliberalismo y derechos humanos

El presente comentario tiene como objetivo mostrar la incompatibilidad existente a nivel teórico y a nivel práctico entre el neoliberalismo y el respeto de los derechos humanos fundamentales dentro de la sociedad salvadoreña.

Partiendo del derecho a la vida como derecho supremo de *todos* los hombres y no únicamente como derecho de algunos hombres, pretendemos refutar la pretensión de los ideólogos neoliberales de considerar a los derechos económicos, sociales y culturales como supuestos "pseudoderechos" que deben estar subordinados al respeto a la propiedad privada y a la libertad del mercado.

Nuestra tesis sostiene en cambio que el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, contenidos en los pactos internacionales y en nuestra Constitución, constituye la principal condición de factibilidad para asegurar a los salvadoreños el goce de su derecho a la vida. Atentar contra dichos derechos es atentar directamente contra la posibilidad de reproducción de la vida humana y no puede existir justificación alguna para que ciertos sectores, instituciones, académicos y "técnicos" recomienden en aras de un abstracto "interés nacional" la implementación de un modelo económico que se fundamenta en una lógica anti-vida.

El comentario tiene tres partes. En la primera se expone el contenido de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos por Naciones Unidas y consagrados por nuestra Constitución. Seguidamente se desarrolla la contradicción existente entre la lógica del modelo neoliberal y la

lógica de la reproducción material y espiritual que subyace dentro de la concepción de respeto de los derechos humanos. Finalmente, se hacen algunas reflexiones sobre lo que a nuestro juicio debería transformarse de manera urgente en una utopía para las mayorías populares del tercer mundo y en especial de nuestro país: el respeto pleno de los derechos económicos, sociales y culturales.

El contenido de los derechos humanos: derechos civiles y derechos económicos y sociales

Comúnmente la lucha por la vigencia y respeto de los derechos humanos suele plantearse a un nivel sumamente restringido. En efecto, de manera consciente o inconsciente, el ámbito de los derechos humanos queda limitado a los derechos civiles y políticos de las personas: derecho a la libertad y a la seguridad, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a ser tratado con igualdad ante la ley, a no ser arbitrariamente detenido, preso o desterrado, a ser considerado inocente mientras no se pruebe culpabilidad, a circular y a elegir residencia libremente, a entrar y salir libremente de cualquier país, al asilo político, a una nacionalidad, a la libertad de opinión y expresión, a participar en cargos públicos, a la propiedad, etc. Sin embargo, pocas veces se acostumbra a tratar en igual orden de importancia a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por lo general, estos derechos son considerados como derechos humanos "accesorios", "secundarios" o bien como "pseudo-derechos".

Al respecto es ilustrativa la opinión de la



Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), que recientemente proclamaba en uno de los periódicos nacionales de mayor circulación, que “el Estado de derecho vela por la protección de los derechos fundamentales del hombre, esto es: el derecho a la vida, a la libertad, y a la propiedad privada. Por otra parte, en un Estado de legalidad existen también *los pseudo-derechos como son por ejemplo: el derecho al trabajo, a la educación, a la salud y a la vivienda*. La diferencia entre los derechos fundamentales del hombre y los pseudo-derechos es que los primeros son irrenunciables y exigibles, y para gozar de ellos no se sacrifica ningún derecho de otro individuo. En cambio, en la práctica los pseudo-derechos no son exigibles, porque demandan del Estado la restricción de los derechos de unos en favor de otros, rompiendo el principio de trato igualitario ante la ley” (los subrayados son nuestros, “Marco jurídico para una economía de mercado”, *El Diario de Hoy*, 24 de marzo de 1992).

En aras de lograr la plena vigencia de un Estado de derecho en nuestro país, es preciso refutar esta visión tan parcializada de los derechos humanos y devolver a los derechos económicos, sociales y culturales su *status* de derechos fundamentales.

Si se acepta y se asume que el derecho a la vida constituye el derecho fundamental de toda persona humana, se está aceptando y asumiendo que la vida, esto es, *estar vivo*, es el punto de partida de todos los derechos civiles y políticos de los hombres. La libertad, la igualdad jurídica, la propiedad, la libertad de expresión, etc., constituyen derechos que únicamente pueden ser ejercidos por los hombres, por todos los hombres, si éstos están vivos. Nadie esperaría que se antepusiera algún derecho civil y, o político a este derecho. De allí el carácter de fundamental que reviste el derecho a la vida: es el derecho que funda, que da origen y sentido al resto de derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La comprensión de esta aparente obviedad es importante para aproximarnos adecuadamente a los derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos, especialmente los del ámbito estrictamente económico y social, constituyen la garantía para que los hombres y mujeres puedan ejercer por igual su derecho a la vida.

¿Por qué afirmamos esto? ¿Cuáles son estos derechos que cumplen tan importante función? Según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por El Salvador, el 23 de noviembre de 1979 (Decreto Nº 27 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, *Diario Oficial*, Nº 218), se reconoce que "...con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal de ser humano libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos".

Los principales derechos contenidos dentro de este pacto son los siguientes. En primer lugar, el derecho al trabajo, "Los estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho". Se descarta que esta oportunidad para ganarse la vida pueda ser resultado de la casualidad, de la suerte o del mercado. Por el contrario, se reconoce que debe ser el resultado de una acción deliberada y consciente de los gobiernos, encaminada a conformar al interior de cada país un modelo de desarrollo que asegure ocupación plena y productiva para todos los miembros de la sociedad.

Este derecho al trabajo es reconocido en los mismos términos por la Constitución de 1983, en su artículo 37: "El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual ma-

nera promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales".

En segundo lugar, el derecho a un trabajo adecuadamente retribuido. "Los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias". El trabajo en "condiciones equitativas y satisfactorias" se garantiza cuando los trabajadores reciben a cambio de su labor una remuneración que "proporciona como mínimo a todos los trabajadores: i) un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, deben asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual. ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme las disposiciones del presente pacto".

En este punto vale la pena resaltar que, de acuerdo a lo anterior, por encima del funcionamiento de la oferta y de la demanda dentro del mercado laboral o de las condiciones de productividad marginal del trabajo en un momento determinado, el salario percibido por el trabajador debe, al menos, asegurar su reproducción y la de su familia, pero no en condiciones de mera supervivencia, sino conforme a la dignidad de la persona humana. El salario debe ser, pues, de reproducción.

Asimismo, se establece que estas condiciones "equitativas y satisfactorias" también están garantizadas cuando los trabajadores gozan de seguridad e higiene en el trabajo, cuando tienen igualdad de oportunidades para ser promovidos dentro de su trabajo sin más consideración que los factores de tiempo de servicio y capacidad, cuando se les asegura el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas y la remuneración de días festivos.

El artículo 38 de la Constitución recoge este derecho en los siguientes términos: "El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obliga-

ciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores”.

Entre los derechos que el código de trabajo debe contener de manera obligatoria, están los siguientes: (a) el derecho a percibir un salario igual por trabajo igual, independientemente del sexo, la raza, el credo o la nacionalidad del trabajador; (b) el derecho a devengar un salario mínimo, que se fijará periódicamente y que deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y espiritual; (c) la indemnización por despido injustificado y pago de compensación por retiro voluntario.

En tercer lugar está el derecho de todas las personas a satisfacer sus necesidades básicas: “Los estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

En cuarto lugar está el derecho de todas las personas a gozar de salud: “Los estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. Este reconocimiento no se limita a un simple enunciado de buena voluntad, sino que supone como obligación de los gobiernos la implementación de una serie de medidas que aseguren la efectividad de este derecho a partir de resultados visibles en la reducción de la mortalidad y la mortalidad infantil, en el mejoramiento de la higiene del trabajo y del medio ambiente, en la prevención y en el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y, en la creación de las condiciones que aseguren a todos una asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.

Dicho en otros términos, se establece que el Estado no puede evadir la responsabilidad de asegurar con los medios a su disposición el disfrute del más alto nivel de salud para todos los miembros

de la sociedad. La crisis fiscal, la necesidad de financiar una guerra o las presiones de los organismos financieros internacionales no pueden convertirse en excusa para recortar los gastos en salud o para no incrementarlos en las proporciones que lo demandan las necesidades de la población; menos aún pueden justificar la privatización de las funciones del Estado dentro de ese sector.

El derecho a la salud está reconocido por el artículo 65 de la Constitución salvadoreña: “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación”.

En quinto lugar está el derecho a la educación: “Los estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecerse el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Para el cumplimiento pleno de este derecho, el Pacto señala como obligación de los gobiernos asegurar que la enseñanza primaria sea obligatoria y asequible a todos gratuitamente. En el caso de la enseñanza media y superior, los gobiernos deben generalizarla y hacerla asequible a todos y, en la medida de lo posible, volverla gratuita.

Al respecto, la Constitución salvadoreña reconoce en su artículo 53 que “El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión”.

En nuestras sociedades, la posibilidad de vivir y de vivir conforme a la dignidad humana está en función de la posibilidad de que las personas tengan asegurado el cumplimiento de sus derechos económicos y sociales. Los medios materiales y no materiales que garantizan la vida quedan asegurados cuando es posible tener un trabajo retribuido adecuadamente, alimentación, salud, vivienda y educación, es decir, cuando las condiciones que hacen factible la reproducción material y espi-

ritual están aseguradas. De esta manera, las *necesidades humanas* y su satisfacción aparecen como condición para poder ejercer el derecho a la vida.

Franz Hinkelammert sintetiza de manera insuperable esta condición al afirmar que "la reproducción material de la vida humana es la última instancia de toda vida humana y por tanto de su libertad: el hombre muerto —o amenazado de muerte— deja de ser libre, independientemente del contexto social en el cual vive. Ya quiera ser musulmán, budista, cristiano, liberal o comunista, para serlo, tiene que vivir materialmente, porque solamente viviendo puede serlo. Las condiciones de la reproducción material de su vida forman por tanto un *a priori* de todas sus decisiones, excepto que se decida morir" (*Democracia y totalitarismo*, San José, 1987, p. 8)

Este planteamiento asume el derecho a la vida no como un derecho abstracto y etéreo, sino fundamentalmente como un derecho concreto que se vuelve posible en la medida en que se garantizan a todos los hombres las condiciones materiales que les permiten efectivamente vivir.

A partir de esta afirmación, es posible jerarquizar los derechos humanos fundamentales en cada sociedad, de tal manera que haya salida para las contradicciones que eventualmente pudieran surgir entre esos derechos. Los conflictos potenciales entre el derecho a la vida y el derecho a la propiedad y, o libertad o cualquier otro derecho considerado inherente a la persona humana tendrían que ser resueltos a partir del criterio de la reproducción de la vida humana. Así, pues, ésta se convierte en el principio que debe privar sobre el resto de los derechos humanos y al cual deben subordinarse éstos cuando lo que está amenazada es la vida de los seres humanos.

El pensamiento neoliberal y su lógica anti-vida: las recomendaciones de FUSADES

La afirmación del derecho a la vida como un derecho concreto y no como una simple declaración de buena voluntad, inevitablemente nos conduce a la crítica radical de la doctrina neoliberal y de los modelos de economía de mercado, concebidos y recomendados a partir de la misma.

En El Salvador, este pensamiento ha tenido y continúa teniendo su principal centro de difusión en FUSADES. Esta fundación vez es la principal responsable a nivel teórico de la orientación del plan de desarrollo económico y social 1989-1994, impulsado por el gobierno del partido ARENA, que en sus líneas generales tiende a la implantación de una economía de mercado. El plan se basa en los principios neoliberales de primacía de la propiedad privada (capitalista) y de funcionamiento irrestricto de las fuerzas del mercado. Al comienzo del plan se declara que "el gobierno de El Salvador busca establecer condiciones para desarrollar una economía basada en los principios de una sociedad libre. Una economía social de mercado es consistente con este objetivo, pues sus fundamentos descansan sobre los principios de libertad, de propiedad privada, de mercado libre y de competencia, con un Estado subsidiario, no interventor sino normador" (Ministerio de Planificación, *Plan de desarrollo económico social 1989-1994*, p. 9).

Para el neoliberalismo, el ideal de toda sociedad es acercarse a la plena vigencia de un Estado derecho, entendiéndose por éste aquel en donde se garantiza el respeto de los derechos humanos fundamentales: la vida, la libertad y la propiedad privada (FUSADES, *Boletín Económico y Social*, 66, p. 8). El resto de los derechos humanos es concebido como un pequeño universo, cuyo punto focal son los derechos ya mencionados.

Ahora bien, en el orden jerárquico que FUSADES ha elaborado de los derechos humanos fundamentales, la propiedad privada ocupa el primer lugar por encima de los derechos a la vida y a la libertad. "El derecho a la propiedad es tan importante desde el punto de vista puramente humano, que sólo cede en importancia a la vida y a la libertad, *si bien ésta no es tampoco una afirmación absoluta, pues a lo largo de la historia, se han visto en innumerables ocasiones cómo estos dos últimos derechos se han sacrificado en aras de la preservación del primero*" (el subrayado es nuestro, *ibid.*, p. 8).

Sin embargo, para FUSADES el derecho a la propiedad no es un derecho de los hombres a cual-

quier tipo de propiedad (individual, colectiva o comunitaria), sino que es concebida exclusivamente como derecho a la propiedad privada individual — y aunque no lo dice, a la propiedad capitalista—, al punto de atribuir a este tipo de propiedad el carácter de derecho natural: “el derecho a la propiedad, es tan consustancial con la esencia humana que, su surgimiento fue espontáneo e instintivo y aún anterior a cualquier tipo de elaboración racional... Puede decirse que la historia del progreso y el desarrollo humano, es la historia de la evolución del derecho de propiedad, y que la propiedad individual es el eje principal de dicho progreso, el aliciente necesario del trabajo y de la producción. Todos los sistemas legales, incluso los más primitivos han basado sus esquemas generales en la protección y preservación de este derecho, a despecho de las fantasías primarias de Engels que nunca han pasado de ser hipótesis incomprobadas” (*Ibid.*).

El carácter de derecho natural que FUSADES atribuye a la propiedad privada (capitalista), le concede una existencia que trasciende el ámbito histórico de toda formación económica y social. De esta manera se concluye que a lo largo de la historia de la humanidad se ha respetado el derecho a la propiedad, en la medida en que dentro de cada sociedad se ha protegido y fomentado el derecho a la propiedad privada. Dentro de esta visión, cualquier otra forma de propiedad sobre los bienes que los hombres traten de reivindicar no puede ser considerada más que como una aberración, producto de mentes enfermas, que deben ser combatidas y exterminadas en aras del respeto al Estado de derecho. Sin embargo, lo que denominan fantasías primarias de Engels, fueron una realidad en nuestros pueblos antes de la llegada de los conquistadores y hasta hace apenas un poco más de un siglo pervivían en nuestro país las tierras comunales, las cuales les fueron arrebatadas a los indígenas para dar paso a la finca cafetalera de carácter capitalista.

Esta concepción particular sobre la propiedad dentro del pensamiento neoliberal nos remite a su también particular concepción de libertad como derecho humano fundamental. “La elección de un sistema económico y social de mercado y no de un

esquema dirigista (*sic*) o más centralizado, es el resultado de un exhaustivo análisis doctrinario y filosófico que demuestra, además de la evidencia empírica, que es a través de este sistema que los países alcanzan los mayores niveles de desarrollo y bienestar, dignificando a la persona humana a través del respeto de los principios de equidad, justicia y libertad, lo cual fundamenta la base del sistema social que se desea y defiende” (FUSADES, *Hacia una economía de mercado en El Salvador: bases para una nueva estrategia de desarrollo económico y social*, mayo de 1989, p. 2).

Desde la perspectiva neoliberal de FUSADES, la libertad, la justicia y la equidad se garantizan, por definición, en una economía basada en el libre funcionamiento del mercado. La libertad humana pasa a ser considerada como sinónimo de libertad de mercado, de libertad en la competencia, de libertad en la determinación de los precios. En consecuencia, cualquier atentando al libre funcionamiento del mercado debe ser rechazado en nombre del respeto a la libertad humana.

Como vemos, pues, la visión neoliberal no sólo reduce el contenido de la propiedad y de la libertad a la propiedad privada capitalista y a libertad de mercado, sino que, al mismo tiempo, efectúa una jerarquización muy particular de los derechos humanos en base a la cual resuelve de manera teórica cualquier conflicto entre derechos humanos que pudiese surgir eventualmente en el transcurso del funcionamiento de la economía de mercado: la vida humana queda supeditada al respeto y a la vigencia de la propiedad privada capitalista y al funcionamiento libre o “no distorsionado” de los mercados.

Esta lógica particular de FUSADES se traduce en una verdadera lógica anti-vida cuando su ideología toma la forma concreta de recomendaciones de política económica, aun cuando estas vayan revestidas de una aparente postura “técnica”. Podrían rescatarse muchísimos ejemplos que ilustrarían con detalle esa lógica de FUSADES, sin embargo, para los efectos de este comentario basta con retomar su postura frente a la inminente discusión y aprobación, en el seno del foro de concertación, de un nuevo código laboral.

Para FUSADES, el Código de Trabajo vigente debe ser reformado, pero no para introducir más distorsiones y rigideces al mercado laboral, sino para volverlo más flexible y eficiente, lo que constituye, según su opinión, una de las condiciones para estimular el crecimiento económico y para aumentar el empleo (FUSADES, *Boletín Económico y Social*, 74, p. 4).

La eficiencia y la flexibilidad dentro del mercado laboral se logran, según FUSADES, cuando se alcanza un nivel de equilibrio para los salarios. Esto debe ser así en tanto el mercado laboral funciona como cualquier otro mercado de bienes y, o servicios. Esto significa que los precios de equilibrio en dicho mercado (los salarios) se determinan como resultado de la acción libre de los oferentes (los trabajadores) y de los demandantes (los empresarios): "el empleador no puede obligar al trabajador a que acepte un salario que a éste no le parece, y el trabajador no puede obligar al empleador a que le pague un salario mayor que el que le ofrece. De cualquier manera, si el trabajador insiste en un salario mayor puede buscar un empleador que se lo pague, y si el empleador insiste en pagar un salario menor puede seguir esperando hasta encontrar un trabajador que se lo acepte... *Esto es la esencia de un mercado libre y competitivo*, el que además incluye un mecanismo que promueve la convergencia de intereses que al principio son contradictorios, porque en la medida en que no se llegue a un acuerdo se incurrirá en costos de espera: el trabajador no devengará un ingreso mientras no trabaje y el empleador dejará de producir y por ende de obtener utilidades en la medida en que no contrate" (los subrayados son nuestros, *ibid.*, pp. 6 y 7).

Este razonamiento —que adopta como supuestos la igualdad en la capacidad de negociación de parte de los empresarios y de los trabajadores así como la inexistencia de un ejército industrial de reserva capaz de inclinar la balanza de la negociación en favor de los empresarios ante la renuencia de los trabajadores activos a aceptar el salario ofrecido conlleva a una recomendación muy particular en materia de regulación del mercado laboral: el Estado no debe intervenir en este mercado fijando niveles de salarios mínimos o cualquier

otro tipo de prestaciones que beneficien a los trabajadores ni tampoco debe ejercer el papel de árbitro en los conflictos surgidos. Ninguna intervención se justifica, puesto que, más tarde o más temprano, el mercado terminará por encontrar la solución óptima. Por supuesto, no se descarta que esta solución sea el cierre de empresas, el desempleo masivo o bien la disminución de los salarios por debajo, incluso, del valor de los alimentos que el trabajador y su familia necesitan para poder reproducirse biológicamente.

La lógica perversa de FUSADES se muestra con más claridad aún cuando sugiere que, a nivel de la regulación del mercado laboral, se sustituya el mecanismo de los salarios mínimos por el criterio de la productividad: "...el contrato colectivo debe estar destinado a determinar niveles de salarios que sean concordantes con los aportes de productividad realizados por los trabajadores y *no debe estar asociado con el establecimiento de niveles de ingreso vinculados a estados de necesidad o de mera aspiración*" (el subrayado es nuestro, *ibid.*, p. 11).

En consecuencia, para FUSADES el funcionamiento eficiente del mercado laboral tiene como condición necesaria que, a nivel de la formulación de la política económica, se renuncie a los derechos económicos y sociales de los trabajadores, que requieren para vivir de un salario que satisfaga sus necesidades. La satisfacción de necesidades hace posible la vida, pero puede distorsionar el mercado laboral si no corresponde al aporte de los trabajadores en términos de la productividad. ¿Cómo resuelve FUSADES esta contradicción? Fácilmente, supeditando la vida de los trabajadores al criterio del respeto a la libertad de mercado. Pero de manera falaz, primero porque el trabajador no vende su trabajo, sino su fuerza de trabajo, y el valor de ésta se determina no por su productividad, sino por el valor de los medios de vida para asegurar su reproducción material y espiritual. En consecuencia, si de leyes del mercado se trata es también necesario aplicarlas a la compra-venta de la fuerza de trabajo. Y así como el capitalista justifica el incremento de los precios por el incremento de sus costos, el obrero exige incremento de salarios ante el incremento de sus costos de vida.

El respeto de los derechos económicos y sociales de las mayorías populares: en busca de una nueva utopía

Dos hechos parecen desprenderse de estos planteamientos de FUSADES. Por una parte, hay un esfuerzo por convertir la reproducción material y espiritual de la vida humana en un derecho supeditado a la propiedad privada capitalista y al funcionamiento de las leyes del mercado. En segundo lugar, se pretende relegar a la categoría de "pseudoderechos" a los derechos económicos y sociales que hacen materialmente posible la reproducción de la vida humana.

Como caso extremo, el derecho a un trabajo que proporcione una remuneración suficiente para garantizar la vida de los trabajadores y sus familias es considerado como un derecho ilegítimo, en tanto pone en peligro la libertad que supuestamente debe regir en el mercado para la determinación de los precios. El salario es visto como un precio más, al igual que el precio de los tomates o de los estupefacientes, mostrando con ello el total desprecio que la vida humana les merece. Esta inversión de la realidad con distintos matices e intensidad se haya presente en los análisis y en las recomendaciones de todos aquellos que han asumido la ideología neoliberal como método de interpretación de la realidad.

Frente a esta embestida ideológica neoliberal y ante las recomendaciones de política económica y social que de dicha ideología se derivan para el interés de las mayorías populares, se impone como una tarea prioritaria, ejercer contra ella la más inflexible resistencia, tanto a nivel teórico como práctico.

Para los economistas en particular, asumir esta tarea puede representar una grave amenaza para su reputación profesional. Dado que los principios neoliberales son actualmente profesados y transmitidos como dogmas de fe en muchas universidades e institutos de formación económica, definidos como "vanguardias" del pensamiento económico mundial, es sumamente difícil resistir la tentación de convertirse en un discípulo de esta "religión económica" y ser así considerado como parte del selecto grupo de los "verdaderos economistas".

Militar contra el neoliberalismo representa para muchos el estigma de ser considerado "ahistórico", "desactualizado", "populista irresponsable" o bien "falso economista". Aunque a nivel mundial, el barco neoliberal ya comenzó a hacer agua. Por otro lado, seguramente con la política económica del nuevo gobierno norteamericano, los economistas "auténticos" de hoy se llevarán algunas sorpresas.

Sin embargo, para aquellos que hemos optado por la reproducción material y espiritual de las mayorías populares como criterio de verdad de cualquier proyecto económico, político o social, es ineludible el cuestionamiento de las bases del pensamiento neoliberal. Contrario a las críticas de los defensores del neoliberalismo, este cuestionamiento no proviene de dogmas ideológicos y, o políticos, sino fundamentalmente del hecho irrefutable de que las recomendaciones aparentemente "técnicas" que de esta ideología se derivan ponen en peligro la posibilidad de afirmar un proyecto de vida para las mayorías.

La promoción de un proyecto de vida para las mayorías populares presupone, al menos, el pleno respeto de los derechos económicos, sociales y culturales que son los que, en última instancia, definen la posibilidad o imposibilidad de satisfacer las *necesidades* materiales y espirituales que permiten a los hombres y mujeres vivir de acuerdo a su naturaleza humana. Cualquier proyecto económico que no asegure estos derechos y, o que potencialmente los ponga en peligro, debe ser rechazado, independientemente de si su origen es la izquierda, la derecha o el centro. Nadie, en aras de un supuesto "pragmatismo" económico, puede justificar que el respeto a estos derechos pueda, en determinado momento, estar supeditado al logro de los equilibrios macroeconómicos o bien al desarrollo del sector exportador o al incremento de los niveles de eficiencia global de la economía. El derecho a la vida prevalece por encima de estas consideraciones, porque tiene un interés más nacional que cualquiera de ellas.

En el momento actual, cuando los postulados neoliberales parecen haber copado el pensamiento económico dominante a nivel académico y técnico

—e inclusive parecen haber comenzado a influir en los análisis de algunos sectores de la izquierda revolucionaria— no basta la crítica al proyecto de ARENA y FUSADES. La crítica sólo puede abrir paso a la sustitución de un proyecto por otro “alternativo” que, con algunos matices sociales en su discurso, reproduzca en la práctica los mismos resultados que el actual. El reto para los sectores populares y para todos aquellos que de una u otra forma se han comprometido con sus intereses, consiste en comenzar a perfilar un nuevo proyecto económico, social y político, encaminado a asegurar el respeto del derecho al trabajo, a un salario adecuado, a una vivienda digna, a una alimentación suficiente en calidad y cantidad, al goce ple-

no de salud, a la educación... en fin, un nuevo proyecto que garantice el derecho la vida que tienen los salvadoreños.

La búsqueda de un proyecto económico y social de este tipo es el único complemento válido a la democratización política que esperamos surja a partir de la finalización de la guerra y de la desmilitarización de la sociedad. Esta es la utopía por la que las mayorías populares deben comenzar a trabajar ya y en tal sentido debe orientarse la actividad del foro de concertación económico social, como una primera instancia práctica e inmediata.

Julia E. Martínez

